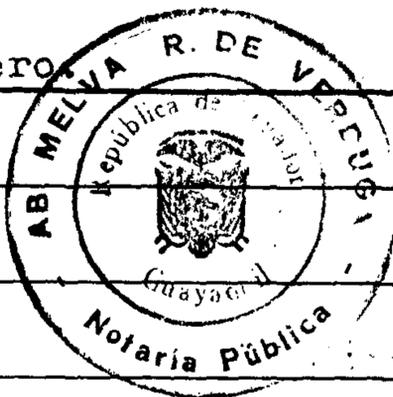


Número

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COM



ABG. MELVA R.  
DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 PAÑIA ANONIMA DENOMINADA: CHEM-  
2 LOK DEL ECUADOR S.A. --- --- ---  
3 CAP. SOCIAL: S/. 1'000.000,00.---  
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-  
5 cia del Guayas, República del Ecuador, el día de  
6 hoy viernes quince de Julio de mil novecientos o-  
7 chenta y tres, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ -  
8 DE VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexta del Can-  
9 tón, comparecen por sus propios derechos los se--  
10 ñores: Don DOMINGO CABALLERO MARTIN, ecuatoriano --  
11 por naturalización, de estado civil casado, de pro  
12 fesión ejecutivo; Ingeniero Químico HECTOR RICARDO  
13 ECHEVERRIA VACA, de nacionalidad ecuatoriana, de es  
14 tado civil casado; Ingeniero Comercial JORGE SECUN  
15 DINO VILLACIS GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, -  
16 de estado civil casado; Don MANUEL AMADEO TREVIÑO  
17 ALBA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
18 casado, de profesión ejecutivo; y, la señorita MA  
19 RIA INMACULADA CAMPELO LOPEZ, de nacionalidad ecua  
20 to-riana, de estado civil soltera, de profesión e-  
21 jecutiva.---- Los comparecientes son mayores de e-  
22 dad, acreditan su nacionalidad con las respectivas  
23 cédulas de identidad que me exhiben, domiciliados  
24 en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces --  
25 para contratar, a quienes de conocerlos hoy se.---  
26 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta  
27 ta escritura pública de constitución de la compañía a



1 nónima, a la que proceden como antes queda in-

2 dicado, con amplia y entera libertad, para su o

3 torgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor -

4 es el que a continuación copio:---- ---- ----

5 "SEÑORA NOTARIO: Sírvase autorizar en el Regis--

6 tro de Escrituras Públicas a su cargo, una de -

7 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, que celebramos -

8 al tenor de las siguientes cláusulas:-----

9 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al o

10 torgamiento de ésta escritura pública, los seño-

11 res: DOMINGO CABALLERO MARTIN, /Ingeniero Químico

12 HECTOR RICARDO ECHEVERRIA VACA, /Ingeniero Comer--

13 cial JORGE SECUNDINO VILLACIS GOMEZ, /MANUEL AMA-

14 DEO TREVIÑO ALBA /y señorita MARIA INMACULADA CAM

15 PELLO LOPEZ. Los intervinientes son de nacionali-

16 dad ecuatoriana, de estados civil casados los --

17 cuatro primeros y la última de los nombrados --

18 soltera, con domicilio en esta ciudad de Guaya-

19 quil.-----

20 CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos --

21 comparecientes en la constitución de ésta compa-

22 ñía, manifiestan por la presente su voluntad de

23 constituir una Compañía Anónima, por la vía si-

24 multánea, para cuyo efecto unen sus capitales --

25 para emprender operaciones civiles y comerciales,

26 a fin de participar en las utilidades que re--

27 sultaren de las mismas.-----

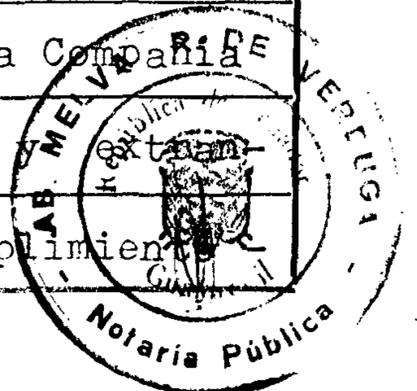
28 CLAUSULA TERCERA: La sociedad en formación se re



BG. MELVA R.  
DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
UAYQUIL - ECUADOR

1 girá por las disposiciones de la Ley de Compa--  
2 ñas, Código Civil y por los siguientes Estatu--  
3 tos Sociales.-----  
4 ESTATUTOS SOCIALES DE CHEMLOK DEL ECUADOR S.A.--  
5 C A P I T U L O P R I M E R O : C O N S T I T U C I O N - N A  
6 T U R A L E Z A - D E N O M I N A C I O N - O B J E T O - D O M I C I L I O :-----  
7 A R T I C U L O P R I M E R O : C O N S T I T U C I O N - N A T U R A L E Z A - D E N O M I -  
8 N A C I O N . - La Sociedad Anónima que se constituye por  
9 escritura pública se denomina: CHEMLOK DEL ECUADOR  
10 S.A.-----  
11 A R T I C U L O S E G U N D O : O B J E T O . - La Sociedad tiene por  
12 objeto la elaboración, fabricación, transformación,  
13 acondicionamiento, manipulación y envase de produc-  
14 tos químicos para limpieza y mantenimiento indus-  
15 trial, edificios, hospitales, hoteles, institucio--  
16 nes y uso en general. La fabricación de deter--  
17 gentes y otros productos de limpieza y manteni--  
18 miento de edificios, así como dispensadores.- La  
19 Compañía podrá elaborar los productos de éste ob  
20 jeto en sus propias plantas industriales y/o me-  
21 diante concesión de licencias a otras plantas in-  
22 dustriales y/o por cuenta propia en instalaciones  
23 de otras industrias; pudiendo importar, exportar, -  
24 vender, comprar y distribuir materias primas, pro-  
25 ductos intermedios y terminados, y maquinarias pa-  
26 ra el desarrollo de su fin social.- La Compañía  
27 podrá representar a empresas nacionales  
28 jeras, y podrá como medio para el cumplimiento



1 de sus fines a realizar, celebrar y ejecutar  
2 todos los actos y contratos que tengan rela-  
3 ción con el objeto de la Compañía.-----

4 ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la  
5 Compañía es de cincuenta años contados a par-  
6 tir de la fecha de inscripción de esta escri-  
7 tura pública en el Registro Mercantil. Podrá -  
8 prorrogarse este plazo por resolución de la Junta  
9 General de Accionistas. Asimismo, podrá disolver  
10 se en cualquier tiempo si así lo resolviere -  
11 la Junta General en la forma prevista por la  
12 Ley y éstos Estatutos, sin perjuicio de su di-  
13 solución por las causas determinadas en la Ley.-

14 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio prin--  
15 cipal de la Compañía es la ciudad de Guaya---  
16 quil, Provincia del Guayas, República del Ecua-  
17 dor. La Compañía podrá abrir sucursales o agen-  
18 cias en otros lugares de la República o del -  
19 exterior.-----

20 C A P I T U L O    S E G U N D O :    C A P I T A L    S O C I A L  
21 Y    A C C I O N E S .-----

22 ARTICULO QUINTO: IMPORTE DEL CAPITAL.- El Capi-  
23 tal de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES  
24 (S/. 1'000.000,00), dividido en mil acciones de  
25 Un mil sucres cada una.-----

26 ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La compa--  
27 ñía podrá aumentar su capital por resolución de  
28 la Junta General, en cuyo caso los accionistas



BG. MELVA R.  
DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
UAYAQUIL - ECUADOR

1 tendrán derecho preferente para suscribir las que  
 2 se emitan, en proporción a las acciones que po-  
 3 sea, debiendo ejercitar su derecho dentro de los  
 4 treinta días siguientes al de la publicación por  
 5 la prensa del respectivo acuerdo de la Junta Ge-  
 6 neral.- Para la emisión de nuevas acciones se se-  
 7 guirán las normas señaladas en estos Estatutos y  
 8 las resoluciones emanadas de la Junta General, sin  
 9 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compa-  
 10 ñías.-----

11 ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las  
 12 acciones representativas del Capital Social, son --  
 13 ordinarias y nominativas.-----

14 ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.--  
 15 La acción es indivisible.-----

16 ARTICULO NOVENO: TITULO DE ACCIONES.- Los títulos  
 17 de las acciones estarán escritos en idioma espa-  
 18 ñol y contendrán las declaraciones puntualizadas -  
 19 en la Ley de Compañías. Deberán extenderse en ta-  
 20 lonarios correlativamente numerados.- Entregado el  
 21 título el accionista suscribirá el correpondiente  
 22 talonario.- Un mismo título puede contener varias  
 23 acciones.-----

24 ARTICULO DECIMO: LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
 25 La Compañía llevará un Libro de Acciones  
 26 nistas, en el que se inscribirán los  
 27 certificados nominativos, así como las transfe-  
 28 ncias y, en general, todas las modificaciones



1 derecho sobre las acciones.-----

2 ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE

3 ACCIONES.- Las acciones nominativas pertenecen a

4 quien aparezca inscrito en el Libro de Accio--

5 nistas y Acciones. La acción se transfiere me-

6 diante nota de cesión que deberá constar en el

7 título correspondiente o en una hoja adherida -

8 firmada por quien la transfiera. La transferen-

9 cia de dominio deberá inscribirse en el Libro

10 de acciones y accionistas con la sola firma del

11 Representante Legal de la Compañía.-----

12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NEGOCIACION DE LAS ACCIO

13 NES.- El derecho de negociar las acciones no --

14 tiene limitación alguna.-----

15 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS QUE CONFIERE LA

16 ACCION.- La acción confiere a su titular la ca

17 lidad de accionistas y los derechos fundamenta--

18 les señalados en la Ley de Compañías, así como

19 los que se indican en estos Estatutos.- Cada ac

20 ción pagada da derecho a voto en proporción a

21 su valor pagado.-----

22 ARTICULO DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD.- La res-

23 ponsabilidad del accionista esta limitada al mon

24 to de sus acciones.-----

25 ARTICULO DECIMO QUINTO: PERDIDA O DESTRUCCION DE

26 LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción

27 del título de acciones, éstas serán anuladas por

28 la Compañía, previa publicación por la prensa en



ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

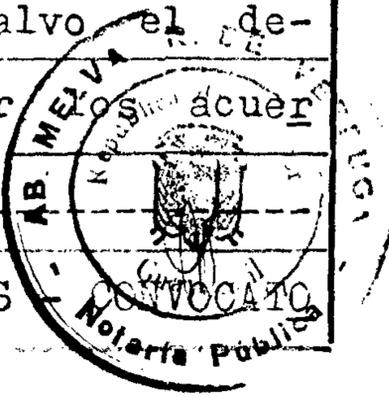
1 uno de los periódicos de mayor circulación en su  
 2 domicilio principal, durante tres días consecutivos,  
 3 transcurridos treinta días desde la última publica-  
 4 ción y si no hubiere oposición se procederá a a-  
 5 nular el título extraviado o perdido. Todos los --  
 6 gastos serán de cuenta del accionista o propieta--  
 7 rio de la acción perdida o extraviada.-----

8 CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

9 ARTICULO DECIMO SEXTO: COMPETENCIA Y DECISION.- La  
 10 Junta General formada por los accionistas legalmente  
 11 convocada y reunidos, es el Organo Supremo de la  
 12 Compañía. En consecuencia, a más de los asuntos --  
 13 que sean de su competencia podrá conocer de todos  
 14 los asuntos relativos a los negocios sociales y --  
 15 tomar las decisiones que juzgare conveniente para -  
 16 la Compañía. Igualmente le corresponde interpretar -  
 17 los presentes Estatutos conforme a la Ley de la -  
 18 materia y regular los asuntos no previstos en e--  
 19 llos que no impliquen reforma al Contrato Social,-  
 20 pues en tal caso, deberán observarse las formali--  
 21 dades legales.-----

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE LOS A---  
 23 CUERDOS.- Las resoluciones de las Juntas Generales  
 24 son obligatorias para todos los accionistas, inclu-  
 25 yendo los ausentes y los disidentes, salvo el de-  
 26 recho que confiere la Ley para impugnar  
 27 dos sociales.-----

28 ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS



1 RIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extra-  
2 ordinarias y deberán ser convocadas por los Ad-  
3 ministradores de la Compañía, sin perjuicio de -  
4 los casos en que pueden ser convocados por a--  
5 aquellos a quienes les faculta la Ley de Compa-  
6 ñías.-----

7 ARTICULO DECIMO NOVENO: LUGAR DE REUNION.- La Jun-  
8 ta General se reunirá en el domicilio principal  
9 de la Compañía. Cuando se trate de Juntas Uni-  
10 versales podrán reunirse los accionistas en Jun-  
11 ta General en cualquier tiempo, lugar, dentro del  
12 territorio nacional siempre en que lo acepten por  
13 unanimidad los accionistas y reuna los requisitos  
14 establecidos en el artículo doscientos ochenta de  
15 la Ley de Compañías.-----

16 ARTICULO VIGESIMO: JUNTA ORDINARIA - PLAZO PARA LA  
17 REUNION Y OBJETO.- La Junta Ordinaria se reunirá  
18 una vez al año dentro de los tres primeros me-  
19 ses posteriores al cierre del ejercicio económico  
20 anual de la Compañía, para conocer de las cuen-  
21 tas, balances, estados financieros e informes que  
22 presenten los Administradores y Comisarios acerca  
23 del negocio social, y resolver lo conveniente; de-  
24 cidir sobre la distribución de los beneficios so-  
25 ciales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el  
26 orden del día de acuerdo a la convocatoria. En  
27 el caso, la Junta General podrá tratar sobre -  
28 la elección o suspensión de los Directores, Admi



ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 nistradores y Comisarios de la Compañía.-----

2 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA EXTRAORDINARIA - - -

3 REUNION - OBJETO.- La Junta General Extraordinaria -

4 de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuan

5 do fuere convocada por los Administradores, a pe-

6 tición de éstos, del Presidente, del Directorio, -

7 Comisario o por los accionistas que representen --

8 por lo menos el veinte y cinco por ciento del -

9 Capital Social, para conocer exclusivamente los a-

10 suntos puntualizados en la respectiva convocatoria.

11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FORMA Y CONTENIDO DE LA

12 CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extra-

13 ordinaria será convocada por la prensa mediante a-

14 viso en uno de los periódicos de mayor circula--

15 ción en el domicilio principal de la Compañía, --

16 por lo menos con quince días de anticipación al

17 señalado para la reunión.- La convocatoria deberá

18 contener: El objeto de la reunión, la fecha, el

19 día, la hora y el lugar de la misma.- Además de

20 la convocatoria por la prensa que se menciona, --

21 los Administradores están obligados a convocar a

22 los accionistas utilizando cualquier medio de co--

23 municación por escrito con una anticipación de por

24 lo menos quince días a la fecha señalada para la

25 reunión.-----

26 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES

27 Junta se entenderá convocada y quedará

28 legalmente para tratar cualquier asunto

- 5



1 encuentre presente todo el capital pagado y los  
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración  
3 de la Junta, los puntos a tratarse y suscriban  
4 todos el Acta correspondiente, bajo sanción de -  
5 nulidad.-----

6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM - PRIMERA CONVOCA

7 TORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordina

8 ria, para deliberar legalmente en primera convo-

9 catoria, requiere que los concurrentes represen--

10 ten por lo menos la mitad del capital social -

11 pagado, excepto en los casos en que por Ley y

12 éstos Estatutos no requieran mayorías especiales.-

13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM - SEGUNDA CONVOCA

14 TORIA.- Si la Junta General no pudiera reunirse

15 en la primera convocatoria por falta de quorum

16 se procederá a una segunda convocatoria, en la

17 misma forma que en la primera, haciendo constar

18 además que la Junta habrá de tener lugar con -

19 el número de accionistas que asisten, de lo ---

20 cual se expresará en la Convocatoria.- No podrá

21 modificarse el objeto de la primera convocato---

22 ria.-----

23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.- Para -

24 que la Junta General pueda acordar el aumento o

25 disminución del capital, la transformación, la fu

26 sión, la disolución anticipada de la Compañía, -

27 la reactivación de la empresa en proceso de li-

28 quidación, la convalidación y, en general, cual-



ABG. MELVA R.  
DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 quier modificación de los Estatutos, habrá que con  
2 currir a ella, en primera convocatoria, la mitad  
3 del capital pagado. En segunda convocatoria basta-  
4 rá la representación de la tercera parte del ca-  
5 pital pagado; en tercera convocatoria, la cual no  
6 podrá demorar más de sesenta días, contados a par-  
7 tir de la fecha fijada para la primera reunión,-  
8 la Junta General se reunirá con el número de ac-  
9 cionistas presentes.- En segunda y en tercera con-  
10 vocatoria no se podrá modificar el objeto de la  
11 primera convocatoria, debiendo expresarse estos par-  
12 ticulares en las convocatorias, que se hagan.-----  
13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ASISTENCIA A LA JUNTA -  
14 GENERAL.- A la Junta General podrán asistir los --  
15 dueños de las acciones que constaren como tales -  
16 en el Libro de Acciones y Accionistas.- Los Accio-  
17 nistas podrán hacerse representar en las Juntas Ge-  
18 nerales por otros accionistas o por personas ex--  
19 trañas mediante simples cartas dirigidas al Geren-  
20 te General, para cada Junta, sin perjuicio del --  
21 derecho del accionista para hacerse representar me-  
22 diante poder notarial, según los términos del mis-  
23 mo.- No podrán ser representantes de los accio---  
24 nistas, los Administradores y Comisarios de la Com  
25 paña.-----

26 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y  
27 DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida  
28 por el Presidente de la Compañía. En caso de fal-



1 ta o impedimento del Presidente, en cada Junta  
2 de Accionistas, los concurrentes designarán a la  
3 persona que debe presidir la Junta. Actuará co-  
4 mo Secretario el Gerente General de la Compa--  
5 ñía y por falta o impedimento de éste, la per  
6 sona que designe la Junta en cada reunión.-----

7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS DE LAS JUNTAS Y  
8 LIBROS DE ACTAS.- Las actas que contengan las  
9 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Genera-  
10 les, se llevarán a máquina en hojas debidamen-  
11 te foliadas.- Las Actas deberán estar firmadas  
12 por el Presidente y Secretario para la validez.-  
13 En Juntas Universales las actas deberán estar -  
14 firmadas por todos los asistentes a la reunión,  
15 bajo sanción de nulidad.-----

16 ARTICULO TRIGESIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE -  
17 LA JUNTA GENERAL.- a). Reformar los Estatutos y  
18 modificarlos; b). Decidir sobre la ampliación o  
19 prórroga del plazo de duración de la Compañía  
20 o su disolución anticipada; c). Resolver sobre  
21 el aumento o disminución del capital social; --  
22 d). Acordar la fusión o transformación de la -  
23 Compañía; e). Resolver la emisión de partes be-  
24 neficiarias y obligaciones; f). Resolver sobre la  
25 amortización de las acciones; g). Resolver sobre  
26 la distribución de utilidades o beneficios sociales  
27 y fijar cuotas de amortización y reservas; h).  
28 Nombrar y remover al Presidente, Gerente Gene--



ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 val y Comisario de la Compañía y fijar sus re-  
 2 tribuciones; i). Conocer anualmente las cuentas, ba-  
 3 lances, estados financieros e informes que presen-  
 4 ten los administradores y comisarios de la Compa-  
 5 ñía acerca de la gestión social, y resolver lo -  
 6 conveniente; j). Vigilar la correcta marcha de los  
 7 negocios sociales; k). Comprobar el buen manejo de  
 8 los fondos sociales; l). Autorizar la compra, ven-  
 9 ta y gravámenes de los bienes raíces de la Com-  
 10 pañía; m). Aprobar el presupuesto anual de la Com-  
 11 pañía, a propuesta del Gerente General; n). Acor-  
 12 dar el establecimiento de sucursales y agencias, -  
 13 dentro y fuera de la República; ñ). Autorizar la  
 14 adquisición, traspaso, enajenación de patentes y -  
 15 marcas de fábrica, etcétera; ó). Autorizar la con-  
 16 cesión de patentes, marcas de fábrica a terceros;  
 17 y, p). Todos los demás señalados en la Ley y es-  
 18 tos Estatutos:-----

19 C A P I T U L O C U A R T O : A M I N I S T R A C I O N - R E  
 20 P R E S E N T A C I O N L E G A L - P R E S I D E N T E - G E R E N T E G E N E R A L .-----

21 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O : A M I N I S T R A C I O N .- La Ad-  
 22 ministración de la Compañía corresponde al Gerente  
 23 General dentro de las atribuciones y obligaciones -  
 24 que para cada uno de ellos señala la Ley y es-  
 25 tos Estatutos.-----

26 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O : R E P R E S E N T A C I O N .-  
 27 La Representación Legal, Judicial y  
 28 de la Compañía corresponde al Gerente General.



Handwritten signature

1 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE - DESIGNA-  
2 CION - DURACION - REQUISITOS.- El Presidente de -  
3 la Compañía será elegido por la Junta General,  
4 durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
5 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accio  
6 nista.-----

7 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE. DEBERES Y  
8 FUNCIONES.- Uno). Presidir la Junta General y -  
9 convocar a reunión de éste último organismo; --  
10 Dos). Suscribir con el Gerente General los tí-  
11 tulos de las acciones, obligaciones y partes be  
12 neficiarias; Tres). Firmar las Actas de Junta -  
13 General y del Directorio; Cuatro). Reemplazar al  
14 Gerente General en caso de falta o de ausencia  
15 de éste; y, Cinco). Todos los demás señalados -  
16 en la Ley y estos Estatutos.-----

17 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: GERENTE GENERAL. NOM--  
18 BRAMIENTO - DURACION - REELECCION - REQUISITOS.- El -  
19 Gerente General de la Compañía será nombrado por  
20 la Junta General de la Compañía, durará cinco a  
21 ños en sus funciones y podrá ser reelegido in-  
22 definidamente. Podrá o no ser accionista.-----

23 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: GERENTE GENERAL. DEBE--  
24 RES Y ATRIBUCIONES.- Uno). Administrar y dirigir  
25 los negocios sociales; Dos). Celebrar y ejecutar  
26 a nombre de la Compañía y representar a ésta -  
27 en toda clase de actos y contratos, operaciones  
28 civiles y mercantiles que pertenezcan al giro or



ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
CUAYAQUIL - ECUADOR

1 dinario del negocio con cualquier persona natural o  
 2 jur-ídica, pública o semipública o privada, de fi-  
 3 nalidad social o pública, sin más limitaciones que  
 4 las señaladas en estos Estatutos y en la Ley.- --  
 5 Tres). Organizar y dirigir las oficinas, fábricas y  
 6 más dependencias de la Compañía.- Cuatro). Tener a  
 7 cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía;  
 8 Cincos). Mantener el dinero de la Compañía en  
 9 cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos,-  
 10 y girar sobre las mismas; Seis). Girar, aceptar, -  
 11 suscribir, ceder, endosar, avalizar y protestar le-  
 12 tras de cambio o pagarés a la orden de toda cla-  
 13 se de documentos mercantiles y civiles; Siete). Sus-  
 14 cribir y firmar a nombre de la Compañía todas las  
 15 escrituras públicas e instrumentos privados en los  
 16 que consten actos y contratos que celebre la Com-  
 17 pañia e incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, de-  
 18 biendo estar autorizado por la Junta General para  
 19 los actos y contratos determinados en los numera-  
 20 les pertinentes del artículo treinta de estos Esta-  
 21 tutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artícu-  
 22 lo Doce de la Ley de Compañías;- Ocho). Suscribir  
 23 las escrituras públicas de reformas de estatutos, -  
 24 aumentos o disminución del capital social;- Nueve).  
 25 Suscribir con el Presidente los Libros de la Compañía  
 26 y los títulos de las acciones; y dar bajo su responsabilidad  
 27 que se lleven los Libros exigidos por el Código de Comercio



1 Actas de las Juntas Generales, el Libro de Ta-  
2 lonario y el de Acciones y Accionistas;- y, On  
3 ce). Entregar a los Comisarios y presentar a la  
4 Junta General por lo menos cada año una memo-  
5 ria razonada acerca de la situación financiera -  
6 de la Compañía, acompañada del balance general,-  
7 cuentas, etcétera, y ejercer las demás atribucio  
8 nes que le impone la Ley y estos Estatutos.---

9 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: SUBROGACION.- En caso  
10 de falta o ausencia del Gerente General, será -  
11 subrogado por el Presidente. Si faltare por al-  
12 gún motivo éste funcionario la Junta General de  
13 Accionistas señalará quien deba de reemplazarlo.-

14 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIA  
15 CIO.---

16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIOS.- La Junta  
17 General de Accionistas nombrará un Comisario Prin  
18 cipal y uno Suplente, elegibles, quienes dura-  
19 rán dos años en el ejercicio de sus funciones.-

20 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCS.- Anualmente se  
21 formará el inventario de los bienes muebles e -  
22 incusbles de la Sociedad, así como el balance -  
23 general con sus correspondientes cuentas de ga--  
24 nancias y pérdidas, las que el Gerente General  
25 someterá a conocimiento del Comisario y las pon  
26 drá a disposición de los socios por el tiempo  
27 preciso por la Ley.---

28 ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA FISCALIA COMISARIOS.-



ARG. MELVA R. DE VERDEGA  
NOTARIO XVI

1 Debe tener a su cargo la custodia de los libros de  
2 ción y Vigilancia sobre todas las operaciones so-  
3 ciales. Deben cuidar especialmente de cumplir con  
4 las atribuciones señaladas en el artículo tresien-  
5 tos quince de la Ley de Compañías.

6 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

7  
8 ARTICULO CUARENTA Y CINCO: FONDO DE RESERVA.-  
9 La Junta General de accionistas al momento de  
10 aprobar la distribución de utilidades segregará de  
11 ellas una cantidad no menor del diez por ciento  
12 para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que  
13 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
14 del capital social, o más si lo exige el interés  
15 de los accionistas.

16 ARTICULO CUARENTA Y SEIS: FACULTADES DE LA JUNTA  
17 La Junta General de accionistas tiene competencia  
18 para resolver todas las modificaciones que deseen  
19 introducir al contrato social.

20 ARTICULO CUARENTA Y SIETE: DISOLUCION.- Son cau-  
21 sas de disolución de la Compañía: a). Las que de-  
22 terminen las Leyes; b). El acuerdo de los accio-  
23 nistas tomado conforme a la Ley de Compañías. Di-  
24 suelta la Compañía se procederá a su liquidación.

25 La Junta General designará un Liquidador que de-  
26 berá actuar de conformidad con las disposiciones  
27 legales.

28 ARTICULO CUARENTA Y OCHO: DISPOSICIONES FINALES



1 RIGIDOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señala-  
2 dos en estos Estatutos para el ejercicio de -  
3 las diversas funciones se contarán a partir de  
4 la fecha de inscripción del nombramiento; pero,  
5 los administradores, liquidadores y Comisarios, -  
6 etcétera, continuarán en el ejercicio de sus ---  
7 cargos hasta ser legalmente reemplazados, año -  
8 cuando estuvieren vencidos los plazos para los  
9 que fueron designados.-

10 C A P I T U L O S E P T I M O : D E C L A R A C I O N D E  
11 LOS ACCIONISTAS.-

12 P A R T E I : - S U S C R I P C I O N D E A C C I O N E S . - El Capital -  
13 Social de la Compañía CHANOCK DEL ECUADOR S.A.,  
14 ha sido íntegramente suscrito por cada uno de -  
15 los suscritores, señores Domingo Caballero Lar-  
16 tín, quien ha suscrito novecientos noventa y ---  
17 seis acciones ordinarias y nominativas por el va-  
18 lor de un mil sucres cada una; el señor Inge-  
19 niero Químico Ricardo Echeverría Vaca, quien ha  
20 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un  
21 mil sucres; el señor Ingeniero Comercial Jorge -  
22 Villacís Gómez, quien ha suscrito una acción or-  
23 dinaria y nominativa por el valor de un mil su-  
24 cres ---; el señor Manuel Treviño Alba, --  
25 quien ha suscrito una acción ordinaria y nomina-  
26 tiva por el valor de un mil sucres; y, la se-  
27 ñorita María Inmaculada Campelo López, quien ha  
28 suscrito una acción ordinaria y nominativa por -

I



ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 el valor de un mil sucres. ---

2 LAS ACCIONES.- Los fundadores señores Ingeniero Qui-

3 nico Ricardo Echeverría Vaca, Ingeniero Comercial -

4 Jorge Villacís Gómez, Manuel Treviño Alba y se-

5 ñorita María Inmaculada Campelo López, han pagado

6 el total de las acciones que han suscrito, en di-

7 nero efectivo; y, el señor Domingo Caballero Mar-

8 tín, ha pagado el cincuenta por ciento de las --

9 acciones que ha suscrito, las mismas que las pa-

10 ga mediante el aporte y transferencia de bienes --

11 muebles que se detallan en la cláusula siguiente:

12 CLÁUSULA: MANIFESTACION DE DOMINIO.- El señor Do-

13 mingo Caballero Martín en pago del cincuenta por

14 ciento de cada una de las acciones que ha sus-

15 crito en el capital social que corresponde al va-

16 lor de cuatrocientos noventa y ocho mil sucres,

17 aporta y transfiere el dominio de los siguien-

18 tes bienes muebles, los mismos que corresponden al

19 género de comercio de la Compañía, y cuyo deta-

20 lle es el siguiente:- Unidades: dos mil novecien-

21 tas noventa y ocho. Descripción de la mercadería:

22 Cajas de cartón "Chenlok". Valor Unitario: cuaren-

23 ta y cinco sucres. Valor Total: Ciento treinta y

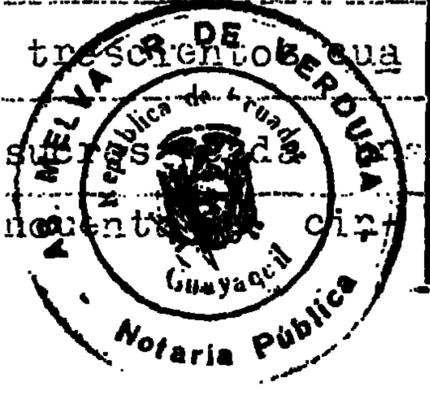
24 cuatro mil novecientos diez sucres.- Un mil cua-

25 trocientas cincuenta y nueve Cajas de Cartón Re-

26 ferencia quinientos setenta y uno - trescientos cua-

27 renta y cuatro. Cuarenta y cinco sucres. Ciento

28 Sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco sucres.



- 10

1 co sucres.- Un mil ciento ochenta y siete cajas  
2 de cartón - Referencia quinientos setenta y dos -  
3 trescientos cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco  
4 sucres cada una: Cincuenta y tres mil cuatrocien  
5 tos quince sucres.- Setenta y cinco cajas de car  
6 tón, referencia diecinueve - seiscientos noventa y  
7 uno a cuarenta y cinco sucres cada una: Tres --  
8 mil trescientos setenta y cinco sucres.- Un mil  
9 setecientas noventa y tres cajas de cartón, refe  
10 ferencia seiscientos sesenta y cinco - trescientos  
11 sesenta y nueve a cuarenta y cinco sucres cada  
12 una: Ochenta mil seiscientos ochenta y cinco su  
13 cres.- Cuatrocientos catorce envases plásticos de  
14 tres kilos a treinta sucres cada uno: Doce mil  
15 cuatrocientos veinte sucres.- Doscientos cincuenta  
16 envases plásticos de un galón/RAD, a treinta y  
17 tres sucres cada uno: Ocho - - mil doscientos cin  
18 cuenta sucres.- Seiscientos ochenta y un envases  
19 plásticos de un galón/CUAD, a treinta y tres --  
20 sucres: Veinte y dos mil cuatrocientos setenta y  
21 tres sucres.- Quince mil etiquetas, a tres sucres  
22 con veinte centavos: Cuarenta y ocho mil sucres.  
23 Y, una llenadora manual: Sesenta y ocho mil o  
24 chocientos diecisiete sucres.- Suma: Cuatrocientos  
25 noventa y ocho mil sucres.- Lo que dá un valor  
26 de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES.- CUARTA  
27 AVISO:- Todos los accionistas fundadores avalúan -  
28 los bienes muebles, raíces del present aporte --



ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

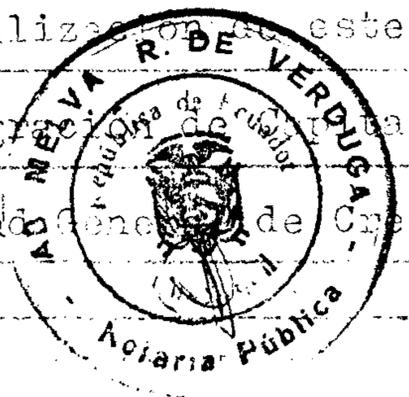
1 descrito anteriormente, en el valor total de CUATROCIENTOS--  
 2 TOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, cuyos valores individuales  
 3 constan anteriormente.-----

4 QUINTA: ACEPTACION.- Todos los accionistas fundadores de  
 5 común acuerdo declaran que aceptan la transferencia de -  
 6 las especies que aporta a la Compañía el señor Domingo Ca  
 7 ballero Martín, para pagar el cincuenta por ciento del va  
 8 lor total de las acciones que ha suscrito, y se obligan -  
 9 solidariamente ante la Compañía y tercero por los valores  
 10 que se han avaluado dichas especies.-----

11 SESTA: SANDEAMIENTO.- El señor Domingo Caballero Martín, -  
 12 declara expresamente que los bienes muebles detallados en  
 13 la Cláusula Tercera son de su exclusiva propiedad, y que  
 14 no existen sobre ellos ningún gravamen ni limitación de -  
 15 dominio y se encuentran en perfecto estado, haciéndose -  
 16 responsable por cualquier vicio o evicción.-----

17 SEPTIMA: El señor Domingo Caballero Martín, declara expre  
 18 samente que sobre el saldo del valor insoluto de las ac--  
 19 ciones ordinarias y nominativas suscritas en el Capital -  
 20 Social, serán pagados en numerario, en un plazo de doce -  
 21 meses contados a partir de la fecha de inscripción de es-  
 22 te contrato social en el Registro Mercantil.-----

23 OCTAVA: Los accionistas fundadores autorizan al señor Ingenie-  
 24 ro Comercial Jorge Villacís Gómez, para que realice todos  
 25 los trámites que se requieran en la legalización de este  
 26 contrato social.----- La Cuenta de Integración de este  
 27 se encuentra abierta en el Banco Sociedad General de Cre-  
 28 dito de esta ciudad de Guayaquil.-----



1 N.V.M.A: Los comparecientes no nos reservamos pre  
2 mio, corretaje o especial beneficio tomado del  
3 capital social.-----

4 AGregue usted, señora Notario las demás cláusu  
5 las de estilo para la validez de esta escri-  
6 tura pública.----- (firmado) ilegible. Teófilo  
7 Choez Galanza. Registro número tres mil doscien  
8 tos sesenta y siete del Colegio de Abogados -  
9 de Guayaquil.-----

10 ----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

11 Los comparecientes en sus calidades aprueban el  
12 contenido de la minuta inserta, la misma que  
13 queda elevada a escritura pública para que sur  
14 ta sus efectos legales.-----

15 El capital social de la compañía en formación  
16 es de Un millón de sucres.-----

17 quedan agregados a mi registro formando parte  
18 integrante de la presente los certificados de  
19 no adeudar al fisco y el de la cuenta de in  
20 tegración de capital, cuyos tenores se inserta  
21 rán en cada uno de los testimonios que de es  
22 ta se dieran.-----

23 LEIDA que fué íntegramente por mí, la Notario  
24 a los intervinientes, éstos la aprueban, se a  
25 firman y ratifican en todas sus partes, y pa  
26 ra constancia firman en unidad de acto conmigo,  
27 de todo lo cual DOY FE.----- Enmendado: simul  
28 táneo, cualquier, discriminación, NOVA, sesenta y, 0--



C.P. 342  
5

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. - - - - -

Abogado Gonzalo Sotomayor Morales, a Ud., atentamen-  
te digo y solicito: - - - - -

Se sirva extenderme la certificación de no ser deudor  
al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía; de  
mi procurado: - - - - -

Jorge Secundino Villacís Gómez

C.C. No. 0900390204

C.V. No. 32-405 SN

C.T. No. 01652

Domicilio: Aguirre 386 [Guayaquil]

Hecho lo solicitado, se servirá entregarme el origi-  
nal para actuar con el conforme a la Ley. - - - - -

Es de Justicia,

Abog. Gonzalo Sotomayor Morales.

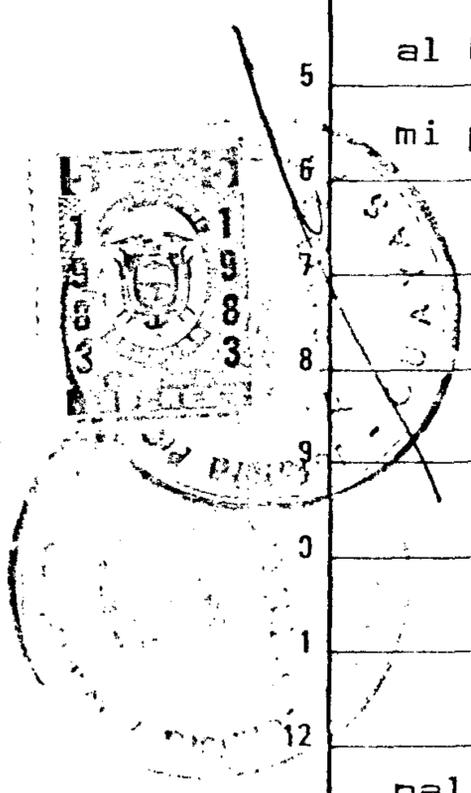
RECAUDACIONES DEL GUAYAS

señor Jorge Secundino Villacís Gómez

de los Cédulas de Identidad No. 09-CC-390204. Tribu-

01652... en esta Jefatura a la fecha

7 de Julio de 1953



1 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. - - - - -

2 Abogado Gonzalo Sotomayor Morales, a Ud., atentamen-

3 te digo y solicito: - - - - -

4 Se sirva extenderme la certificación de no ser deu-

5 dor al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía;

6 de mi procurado: - - - - -

Domingo Caballero Martín

C.C. No. 0902313964

C.T. No. 00352

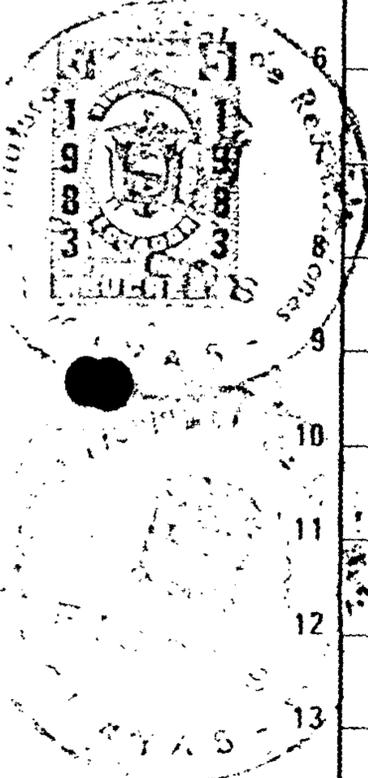
C.V. No. 16-373 SN

Domicilio: Chimborazo 1955 (Guayaquil)

12 Hecho lo solicitado, se servirá entregarme el origi-  
13 nal para actuar con el conforme a la Ley. - - - - -

14 Es de Justicia,

17 Abog. Gonzalo Sotomayor Morales.



REVISADO  
Luis Rodríguez Oleas

19 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

20 CERTIFICA Que ... señor ... : Domingo Caballero Martín

21 ... de los Cédulos de Identidad No. 0902313964 Tribu-

22 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

23 ... 7 JUL 1983 de Julio 1983

24 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

25 F. Eng. Com. Jorge ... Delgado

26

27

28



Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. - - - - -

Abogado Gonzalo Sotomayor Morales, a Ud., atentamente digo y solicito: - - - - -

Se sirva extenderme la certificación de no ser deudor al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía; de mi procurado: - - - - -

Héctor Ricardo Echeverría Vaca

C.C. No. 1000763324

C.V. No. 27-213 AL

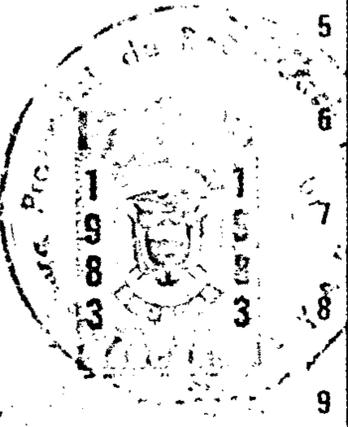
C.T. No. 01651

Domicilio: Vélez 613 (Guayaquil)

Hecho lo solicitado, se servirá entregarme el original para actuar con el conforme a la Ley. - - - - -

Es de Justicia,

Abog. Gonzalo Sotomayor Morales.



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor: Héctor Ricardo Echeverría Vaca

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 1000763324 i Tron-

caria No. .... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de Guayaquil, a ... de ... de 1953

*Morales*

*[Signature]*

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Int. Com. Jorge Maestr Delgado

1 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. - - - - -

2 Abogado Gonzalo Sotomayor Morales, a Ud., atentamen-  
3 te digo y solicito: - - - - -

4 Se sirva extenderme la certificación de no ser deudor  
5 al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía; de  
6 mi procurado: - - - - -

7 Manuel Amadeo Treviño Alba

8 C.C. No. 09-0084219-6

9 C. T. No. 012358

10 Domicilio: Luque 118

11 Hecho lo solicitado, se servirá entregarme el origi-  
12 nal para actuar con el conforme a la Ley. - - - - -

13 Es de Justicia,

14  
15  
16 Abog. Gonzalo Sotomayor Morales.

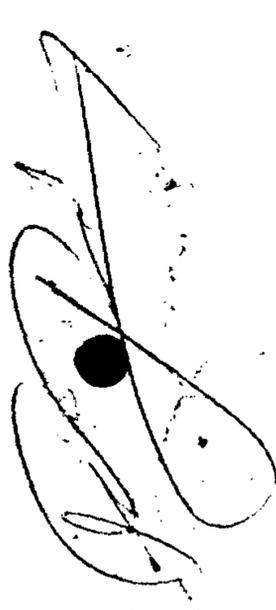
17  
18 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
19 Que ... señor *Manuel Amadeo Treviño Alba*

20 de las Cédulas de Identidad No. *09-0084219-6* Tribu-  
21 no pagada impuestos en esta Intendencia a la fecha

22 el día *7* de *Julio* de *1983*

23  
24  
25 *[Handwritten signature]*

26  
27  
28 *[Notary Seal: REPUBLICA R. DEL GUAYAS, Notaria Publica]*



342  
5

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. - - - - -

Abogado Gonzalo Sotomayor Morales, a Ud., atentamente digo y solicito: - - - - -

Se sirva extenderme la certificación de no ser deudor al Fisco, para los efectos de Constitución de Compañía; de mi procurado: - - - - -

María Inmaculada Campelo López

C.C. No. 0901498899

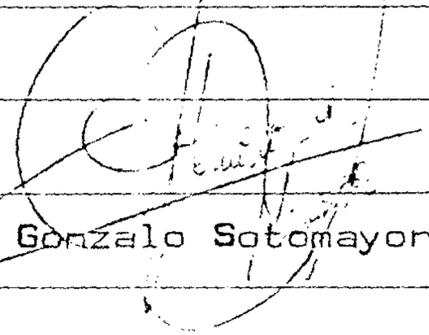
C.V. No. 8-221 SN

C.T. No. 040238

Domicilio: Boyacá 534

Hecho lo solicitado, se servirá entregarme el original para actuar con el conforme a la Ley. - - - - -

Es de Justicia,

  
Abog. Gonzalo Sotomayor Morales.

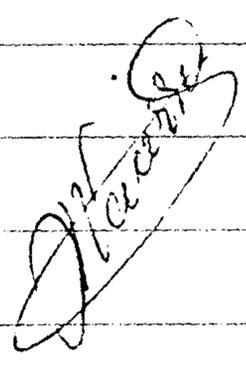
SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor María Inmaculada Campelo López

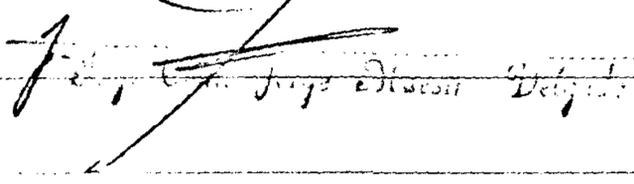
procurado de las Cédulas de Identidad No. 0901498899 Titulo

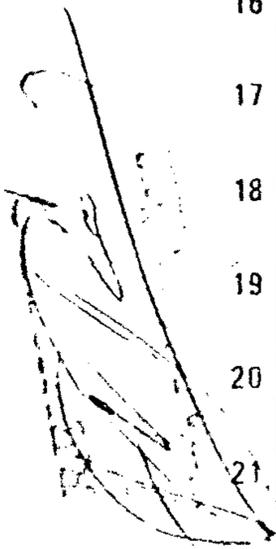
no aparece inculcado en esta Jefatura o la fiscal

consecuencia a 7 de Julio de 1983



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

  
Jefe de Recaudación Delegado



1 cho mil, UARLA, ningún, haciéndose. (SI VALAN).- Entre  
2 líneas: al presidente y. (Vale). Enmendado: Villacís, -  
3 Los Accionistas. (Valen).-



ABG. MELVA R.  
DE VÉRDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Handwritten signature]*

DOMINGO CABALLERO MARTIN  
C.I. 0902513964

C.T. 00352  
C.V. 16-373 SN

*[Handwritten signature]*

ING. RICARDO ECHEVERRIA VACA  
C.C. 1000763324

C.T. 01651  
C.V. 27-213 AL

ING. JORGE VILLACIS GOMEZ

C.C. 0900390204  
C.T. 01652  
C.V. 32-405 SN

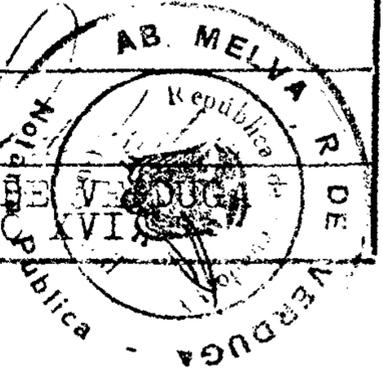
MANUEL TREVINO ALBA

C.C. 09-0034219-6  
C.T. 012358  
C.V. Duplicado

MARIA I. CAMPELO LOPEZ

C.C. 0901498899  
C.T. 040238  
C.V. 8-221 SN

AB. MELVA R. DE VÉRDUGA  
NOTARIO XVI



-ésta página corresponde a la escritura de  
-constitución de la Cía. CHEMLOK DEL ECUA-  
DOR S.A.-

1 DOY FE ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y QUE, SE OTORGO ANTE

2 MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE

3 SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS DEL

4 MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.



*Melva R. de Verduga*  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

11 DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura pú-  
12 blica de fecha Julio 15 de 1983, tomé nota de la Reso-  
13 lución No. IG-CA-83-1463, de fecha Octubre 3 de 1983,-

14 expedida por la Superintendencia de Compañías, aproba-  
15 do la Constitución de la Compañía "CHEMLOK DEL ECUADOR  
16 S.A.", con las siguientes modificaciones estatutarias:

17 En el Artículo Noveno, luego de "extenderse en" añadir  
18 "Libres"; en el Artículo Décimo Octavo, sustituir "pug-  
19 den" por "puedan" y "convocados" por "convocadas"; en

20 el Artículo Vigésimo, luego de "se reunirá" añadir ---  
21 "por lo menos"; en el Artículo Vigésimo Primero, supri-  
22 mase "del Directorio", y sustitúyase "por los accionis-

23 tas que representen por lo menos el veinticinco por ---  
24 ciento del capital social" por "el accionista o los ac-  
25 cionistas que representen por lo menos el veinte y cin-

26 co por ciento del capital social; en el artículo Vigé-  
27 sino Cuarto, cámbiase "no requieran mayorías especiales"  
28 por "se requieran mayorías especiales"; en el Artículo



ABG. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI  
GUAYASACAS - ECUADOR



1 Vigésimo Sexto, sustitúyase "remotivación de la empresa"  
 2 por "reactivación de la empresa"; en el Artículo Trigési-  
 3 mo Cuarto, numeral tercer, suprimase "y del Directorio";  
 4 en el Artículo Trigésimo Sexto, numeral nueve, suprimir  
 5 "los libros de la Compañía y"; y, en el Artículo Cuaren-  
 6 ta, sustituir "limitado" por "ilimitado", con lo que sien-  
 7 to razón de cumplimiento.- *V*

Guayaquil, Octubre 3 de 1983



*Melva R. de Verduga*  
 AB. MELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIA DECIMA SEXTA  
 GUAYAQUIL

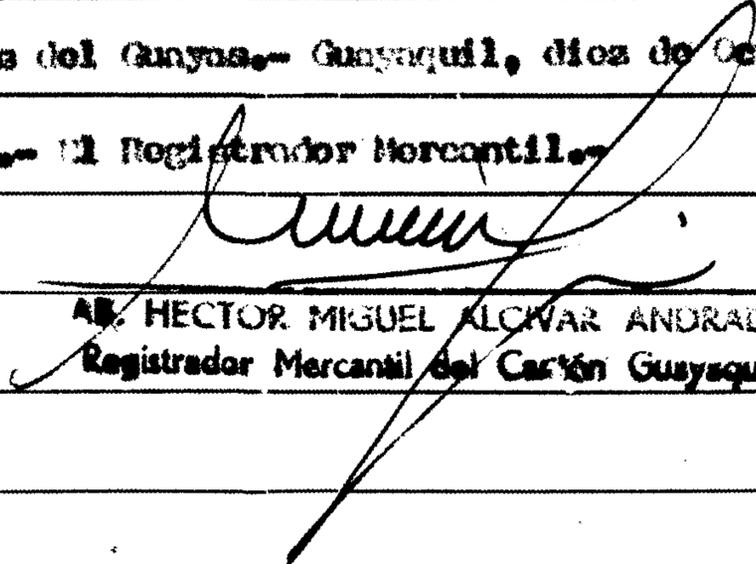
13 Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG -  
 14 CA- 83- 1403, dictada el 3 de octubre de 1.983 por el Intendente de Compa-  
 15 ñías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene el contro-  
 16 to de Constitución de la Compañía denominada "SINERJAK DEL ECUADOR S. A.",  
 17 de fojas 16.449 a 16.490, número 1.170 del Registro Mercantil, Libro de  
 18 Industriales y anotada bajo el número 17.423 del Repertorio.- Guayaquil,  
 19 diez de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercan-  
 20 til.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURADE  
 Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

22 Certifico: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta  
 23 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 20 de Agosto  
 24 to de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re-  
 25 gistro Oficial 50 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Octu-  
 26 bro de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURADE  
 Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil. Cer.

1 tífico: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a  
2 la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, diez de Octubre  
3 de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



4  
5 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
6 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28